DICTAMEN DE ORDENAMIENTO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 7, 11, 13, 14, 19, 27 Y ADICIONA EL NUMERAL 23 BIS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DIRECTORES RESPONSABLES, CORRESPONSABLES Y PERITOS EN SUPERVISIÓN MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E:**

Quienes motivan y suscriben Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, Dra. Miriam Salome Torres Lares y Dra. María Olga García Ayala, integrantes de la Comisión de Reglamentos y Gobernación (convocante) y Dra. Miriam Salome Torres Lares, Lic. Magali Casillas Contreras, Lic. Miguel Marentes y Dra. Bertha Silvia Gómez Ramos, integrantes de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; con fundamento en lo que disponen los artículos 115 Constitucional; 3, 73, 77, 80, 81, 85, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 38, 41, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91, 92, 99, 100, 101, 103, 108, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente **DICTAMEN DE ORDENAMIENTO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 7, 11, 13, 14, 19, 27 Y ADICIONA EL NUMERAL 23 BIS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DIRECTORES RESPONSABLES, CORRESPONSABLES Y PERITOS EN SUPERVISIÓN MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**;con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre.
2. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.
3. Además la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.
4. En este contexto la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su numeral 38 bis, señala que los Ayuntamientos pueden conformar consejos consultivos para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos, y que dichos órganos son creados libremente por el Ayuntamiento y al ser organismos de naturaleza ciudadana, no forman parte del ayuntamiento, ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso pueden asumir funciones que constitucionalmente y legalmente le corresponde al Municipio o a la administración pública de la que derivan.

*“…..Artículo 38 bis señala: Los Ayuntamientos pueden conformar consejos consultivos ciudadanos, para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos”.*

1. Así mismo el numeral 10 fracción LIV del Código Urbano para el Estado de Jalisco señala que son atribuciones del municipio Conformar la Comisión Municipal de Directores Responsables de proyectos u obras, integrada por funcionarios municipales y representantes de los colegios de arquitectos e ingenieros civiles;
2. Las reformas a los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 11, 13, 14, 19, 27 y adiciona el numeral 23 Bis del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco aquí planteadas están encaminadas a la armonización de esta reglamentación con el Código Urbano del Estado de Jalisco, el Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal.
3. Aunado a lo anterior las mencionadas reformas están enfocadas a dar mayor certeza y legalidad a los tramites, y evitar la simulación de actos y que los consentimientos de los interesados en realizar trámites en la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción se puedan constatar y no se presenten solicitudes con firmas apócrifas; situación que se ha presentado en algunas ocasiones y que han derivado en juicios en contra del municipio de Zapotlán el Grande.

Al efecto, exponemos los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

1. Mediante oficio número DOT-1026/2024 enviado por el Director de Ordenamiento Territorial Arq. Braulio Mauricio Andrade González y recibido en la oficina de sindicatura el pasado 25 de octubre de 2024, en el cual solicita que por mi conducto en mi carácter de Sindica Municipal presente a este Honorable Pleno la propuesta para que se reforman los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 11, 13, 14, 19, 23 bis y 27 del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; fundamentando su solicitud en lo dispuesto por el “artículo 115 fracción II, III, IV, V y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los términos del artículo 11 fracciones IX y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; con los artículos 10 fracciones XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXXI, XXXII, XXXV, XL, y 231 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; con las atribuciones dispuestas por los artículos 206 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande; 88 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con el objeto de conducir los actos y procedimientos administrativos bajo los principios generales de Derecho Administrativo de conformidad con el artículo 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; dar cumplimiento a la normatividad en materia de ordenamiento territorial y urbano, edificación y construcción en general” (SIC), se anexa copia del oficio.
2. Una vez visto el oficio DOT-1026/2024 enviado por el Director de Ordenamiento Territorial se consideró pertinente proponer al Pleno de Ayuntamiento turnar la presente iniciativa de ordenamiento para el estudio en comisiones de la reforma a los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 11, 13, 14, 19, 27 y adición del artículo 23 Bis del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que se Presentó al Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Iniciativa de Turno a Comisiones el análisis de las reformas de mérito, esto en punto No. 19 del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 2 efectuada el 27 de noviembre de 2024, mismo que fue aprobado por 16 votos a favor.
3. El día 13 de diciembre de 2024, en sesión ordinaria número 2, las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación de manera conjunta con la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra se abocaron al análisis del proyecto de reforma materia del turno aprobado por el Pleno del Ayuntamiento para reformar el REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DIRECTORES RESPONSABLES, CORRESPONSABLES Y PERITOS EN SUPERVISIÓN MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, aprobándolo por **unanimidad** de los integrantes de las dos Comisiones Edilicias en los siguiente términos:

**CUADRO COMPARATIVO DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DIRECTORES RESPONSABLES, CORRESPONSABLES Y PERITOS EN SUPERVISIÓN MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

|  |  |
| --- | --- |
| **TEXTO VIGENTE** | **PROPUESTA DE REFORMA.** |
| **Artículo 1.** Se expide el presente ordenamiento con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 77 fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, fracción XXIII del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 37 fracción VI, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. | **Artículo 1**. Se expide el presente ordenamiento con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **artículos 77 fracción II, inciso a), 80 y 86 de la** Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, fracción XXIII del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 37 fracción VI, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. |
| **Artículo 2.** El presente ordenamiento es de observancia obligatoria para los integrantes de esta Comisión y para los Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión de Obra Municipal, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, teniendo por objeto regular las actividades y funcionamiento de la Comisión Municipal de Directores Responsables, en lo correspondiente a sus atribuciones, integración, funciones y capacitación. | **Artículo 2.** El presente ordenamiento es de orden público y de observancia obligatoria para todos y cada uno de los integrantes de esta Comisión y para los Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, **registrados en el padrón y de quienes aspiran a obtener el registro correspondiente, y así reglamentar el funcionamiento de la Comisión y vigilar el debido ejercicio profesional, atribuciones, funciones y capacitaciones de los Directores Responsables y Corresponsables, autorizados por la citada Comisión Municipal**. |
| **Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:  **I. (…)**  **II.** Autoridad Municipal: La Dirección de Ordenamiento Territorial.  **III (…)**  IV. Comisión Municipal de Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en supervisión de obra Municipal: Comisión responsable de acreditar el registro de Directores Responsables de Proyectos y Obras en sus diferentes especialidades, conforme a las disposiciones contenidas en este reglamento.  **V (…)**  **VI.** **Director Responsable:** Profesionales facultados por la ley, con la capacidad para asumir responsabilidad técnica para elaborar o revisar los proyectos, promover su autorización, construir y supervisar las obras de edificación y urbanización, avalando que estas se cumplan con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Jalisco y el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.  **VII al IX. (…)** | **Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:  **I. (…)**  **II. Autoridad Municipal: Dirección de Permisos y Licencias de Construcción**  **III (…)**  IV. Comisión Municipal: **La Comisión Municipal, es el órgano encargado de acreditar el registro de los Directores Responsables y Corresponsables, en sus diferentes modalidades, que presten sus servicios en el Municipio de Zapotlán El Grande, y que para tal efecto adquieran el registro correspondiente ante la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, así como de vigilar, controlar y evaluar su desempeño profesional y en su caso, emitir las opiniones o recomendaciones de conformidad al procedimiento regulado por el presente ordenamiento.**  **V (…)**   1. **Director Responsable:** Profesionales facultados por la ley, con la capacidad para asumir responsabilidad técnica para elaborar o revisar los proyectos, promover su autorización, construir y supervisar las obras de edificación y urbanización, avalando que éstas cumplan con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Jalisco y el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.   **Para el supuesto de que el ordenamiento aplicable al caso en concreto, requiera documentación firmada de manera autógrafa por el interesado, será necesario que el Director Responsable o Corresponsable en su caso, presente poder otorgado ante notario público, en términos de lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Jalisco, suficiente para desahogar el trámite; mediante el cual acredite la personería y que cuenta con la representación y facultades legales necesarias para la realización del tramite que corresponda.**  **VII al IX. (…)** |
| **Artículo 6.** La comisión tendrá las siguientes atribuciones:  I. Avalar y acreditar el registro a los profesionistas que reúnan y cumplan los requisitos para la obtención de la calidad de Director Responsable, Corresponsable y Peritos en Supervisión de Obra Municipal en Zapotlán el Grande, Jalisco;  II. Llevar un catálogo o registro actualizado individual pormenorizado y público de cada uno de ellos, por su clasificación y colegio al que pertenezca;  III. Vigilar y aprobar la capacitación, actualización y vigencia de conformidad con la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, de los Directores Responsables o Corresponsables según sea el caso;  IV. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable emanada de las leyes y reglamentos vigentes, por los Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión de Obra; y  V. Llevar un registro actualizado mensualmente conciliado con la autoridad, de cada uno de los proyectos y obras que el Director Responsable tiene a su cargo.  VI. Emitir opinión (y en su caso proponer) sobre las sanciones administrativas que deban imponerse a los Directores Responsables y Corresponsables por los actos u omisiones señaladas en el Código Urbano del Estado de Jalisco y el Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande. | **Artículo 6.** La comisión tendrá las siguientes atribuciones:  I. Avalar y acreditar el registro a los profesionistas que reúnan y cumplan los requisitos para la obtención de la calidad de Director Responsable, Corresponsable y Peritos en **Supervisión Municipal** en Zapotlán el Grande, Jalisco;  II. Llevar un catálogo o registro actualizado individual pormenorizado y público de cada uno de ellos, por su clasificación y colegio al que pertenezca;  III. Vigilar y aprobar la capacitación, actualización y vigencia de conformidad con la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, de los Directores Responsables o Corresponsables según sea el caso;  IV. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable emanada de las leyes y reglamentos vigentes, por los Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en **Supervisión Municipal;**  V. Llevar un registro actualizado mensualmente conciliado con la autoridad, de cada uno de los proyectos y obras que el Director Responsable tiene a su cargo.  VI. Emitir opinión **sobre la actuación de los Directores Responsables y Corresponsables cuando le sea solicitada por autoridades de la administración pública federal, estatal o municipal o del Poder Judicial y, en su caso, proponer acuerdos sobre las sanciones administrativas que deban imponerse a los Directores Responsables y Corresponsables por los actos u omisiones señaladas en el presente reglamento, en el Código Urbano del Estado de Jalisco y el Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande.** |
| **Artículo 7.** La comisión estará integrada por:  I. El Presidente Municipal o el Funcionario que este designe, que podrá ser el Coordinador General de Gestión de la Ciudad, quien fungirá como Presidente del Consejo;  II. El Director de Ordenamiento Territorial o su representante, quien será el Secretario Técnico del Consejo;  III. El Síndico del Ayuntamiento;  IV. Tres representantes del colegio de Arquitectos del sur del estado Jalisco, A.C. acreditados como Directores responsables; y  V. Tres representantes del colegio de Ingenieros civiles del sur del estado Jalisco, A.C. acreditados como Directores responsables. | **Artículo 7.** La comisión estará integrada por:  I. El Presidente Municipal o el Funcionario que este designe, que podrá ser el **Director General de Gestión de la Ciudad,** quien fungirá como Presidente **de la Comisión**;  **II. La persona titular de la Sindicatura Municipal;**  **III. La persona titular de la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, quien será el Secretario Técnico de la Comisión;**  **IV. La persona titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial;**  **V. La persona titular de la Dirección de Obras Públicas.**  VI. **Un** representante del colegio de Arquitectos del sur del estado Jalisco, A.C. acreditado como Director responsable; y  VII. **Un** representante del colegio de Ingenieros civiles del sur del estado Jalisco, A.C. acreditado como Director responsable. |
| **Artículo 11.** Los miembros de la comisión duraran en su encargo el periodo de tres años, correspondiente a la gestión de la Administración Pública Municipal. | **Artículo 11.** Los miembros de la comisión durarán en su cargo por un periodo no mayor a tres años, correspondiente a la gestión de la Administración Pública Municipal.  **Por lo que la Comisión deberá integrarse e instalarse dentro de los primeros 90 noventa días hábiles después del inicio del periodo constitucional de la Administración Pública Municipal, correspondiendo la instalación al titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.** |
| **Artículo 13.** El Secretario Técnico tendrá las funciones siguientes:  I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;  II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterla a consideración del Presidente de la Comisión;  III. Verificar la asistencia y declarar el quórum legal requerido para sesionar;  IV. Registrar los votos sobre los acuerdos que se tomen en las sesiones;  V. Elaborar las minutas de las sesiones, así como recabar las firmas de los participantes;  VI. Proporcionar a los integrantes de la Comisión una copia de la minuta de cada sesión, una vez que esta haya sido firmada por todos los asistentes;  VII. Informar al Presidente de la comisión sobre el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones;  VIII. Proponer al Presidente de la comisión acciones o estrategias para el mejor funcionamiento del mismo;  IX. Tener bajo su resguardo el archivo de la comisión, de sus determinaciones e integración de expedientes de cada sesión; y  X. Las demás que deriven de la naturaleza de su cargo y las que expresamente le asigne la comisión. | **Artículo 13.** El Secretario Técnico tendrá las funciones siguientes:  I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;  II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterla a consideración del Presidente de la Comisión **Municipal de Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal;**  III. Verificar la asistencia y declarar el quórum legal requerido para sesionar;  IV. Registrar los votos sobre los acuerdos que se tomen en las sesiones;  V. Elaborar las minutas de las sesiones, así como recabar las firmas de los participantes;  VI. Proporcionar a los integrantes de la Comisión **Municipal** una copia de la minuta de cada sesión, una vez que esta haya sido firmada por todos los asistentes;  VII. Informar al Presidente de la comisión sobre el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones;  VIII. Proponer al Presidente de la comisión acciones o estrategias para el mejor funcionamiento **de la misma;**  IX. Tener bajo su resguardo el archivo de la comisión, de sus determinaciones e integración de expedientes de cada sesión; y  **X. Recibir la documentación que sea dirigida a la Comisión Municipal.**  **XI. Otorgar prorrogas a los Colegios para su refrendo anual, estipulando el tiempo determinado para ello.**  **XII. Las demás que deriven de la naturaleza de su cargo y las que expresamente le asigne la comisión.** |
| Artículo 14. Los integrantes de la comisión tienen las funciones siguientes:  I. Conocer y emitir opinión sobre los temas que se sometan a la consideración de la comisión;  II. Proponer y participar en los grupos de trabajo que, en su caso, apruebe la comisión; y  III. Atender las tareas y encargos que la comisión le encomiende e informar a este sobre el avance de las mismas. | Artículo 14. Los integrantes de la comisión tienen las siguientes funciones y obligaciones:  **I. Asistir a las reuniones a las que fueran convocados.**  **II. Conocer y emitir opinión sobre los temas que se sometan a la consideración de la comisión**;  **III. Proponer y participar en los grupos de trabajo que, en su caso, apruebe la comisión;**  **IV. Emitir su voto en los acuerdos a tomar en la sesión de la Comisión Municipal.**  **V. Atender las tareas y encargos que la comisión le encomiende e informar a éste sobre el avance de las mismas.**  **VI. Informar a la Comisión Municipal sobre alguna falta en el ejercicio profesional de los Directores Responsables y Corresponsables, o bien del incumplimiento de sus distintas obligaciones.** |
| **Artículo 19.** El registro se obtendrá mediante el siguiente procedimiento:  I. El interesado deberá presentar ante el Secretario Técnico escrito de solicitud dirigido a la comisión para efecto de solicitar la acreditación del registro que convenga al director responsable o corresponsable según su especialidad, donde se anexen los siguientes documentos en copia:  a) Identificación oficial;  b) Título Profesional;  c) Cédula Profesional Federal.  d) Cédula Profesional Estatal.  e) Comprobante de domicilio particular y fiscal con una antigüedad no mayor a un año.  f) Carta emitida por algún colegio de profesionistas debidamente reconocido y acreditado por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.  g) Constancia mediante la cual se acredite la participación en el curso de inducción para el ejercicio como Director Responsable avalado por la comisión municipal de Directores Responsables. | **Artículo 19.** El registro se obtendrá mediante el siguiente procedimiento:  I. El interesado deberá presentar ante el Secretario Técnico escrito de solicitud dirigido a la comisión para efecto de solicitar la acreditación del registro que convenga al director responsable o corresponsable según su especialidad, donde se anexen los siguientes documentos en copia **simple:**  a) Identificación oficial vigente;  b) Título Profesional;  c) Cédula Profesional Federal.  d) Cédula Profesional Estatal.  e) Comprobante de domicilio particular y fiscal con una antigüedad no mayor **a 60 sesenta días.**  f) Carta emitida por algún colegio de profesionistas debidamente reconocido y acreditado por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.  g) Constancia mediante la cual se acredite la participación en el curso de inducción para el ejercicio como Director Responsable avalado por la comisión municipal.  **h) Constancia de situación fiscal.** |
|  | **Artículo 23 bis. Todo Director Responsable y corresponsable está obligado a:**  **I. Contar con registro vigente y obtener la constancia de registro, emitida por la Comisión Municipal a través del Secretario Técnico y deberá presentarla para todos los trámites que realice.**  **II. Efectuar su registro como Director Responsable o corresponsable o en su caso actualizar y refrendar su vigencia al inicio de cada administración ante la Dirección.**  **III. Acreditar en el primer bimestre del año fiscal correspondiente, mediante la Constancia de Colegio de Profesionistas, la capacitación y actualización profesional correspondiente de conformidad con el programa anual de cursos a que hacen mención los artículos 24 y 25 del presente reglamento. El pago del refrendo realizado al inicio de cada administración no exime de la capacitación y actualización a la que estén obligados a asistir, por lo que, cumplido con el requisito de la capacitación y actualización aparecerán en la lista actualizada y vigente anual.**  **IV. Es obligación de los Directores Responsables o corresponsables de acuerdo a su modalidad, firmar en todos los documentos y planos, su número de registro, nombre completo y plasmar su firma autógrafa para validar el proyecto que presenta para su autorización, los cuales deberán ajustarse a los programas y planes de desarrollo urbano aplicables a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y conforme las normas y lineamientos fundamentados en el Dictamen De Trazo, Usos y Destinos Específicos.**  **V. Es obligación de los Directores Responsables conocer y aplicar lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y demás normatividad aplicable en la materia.** |
| **Artículo 27.** La Comisión otorgará la acreditación de los Directores Responsables y corresponsables que hayan concluido fuera de la ciudad los cursos de actualización afines al programa que establece el artículo 23 de este reglamento. | **Artículo 27.** La Comisión **únicamente recomendará que se** otorgue la acreditación **a** los Directores Responsables, Corresponsables **y Peritos en Supervisión Municipal que cumplan con** los cursos de actualización afines al programa que establece el artículo 23 de este reglamento.  **Queda a consideración de la Comisión otorgar la acreditación de los Directores Responsables, corresponsables y peritos en supervisión municipal que hayan concluido fuera de la ciudad los cursos de actualización afines al programa que establece el artículo 23 de este reglamento.** |

**CONSIDERACIONES.**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que: "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.”
2. En virtud de lo anterior, se puede concluir que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se encuentra plenamente facultado para elaborar, aprobar o modificar y publicar sus ordenamientos o reglamentos, como lo es, en el presente caso del **REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DIRECTORES RESPONSABLES, CORRESPONSABLES Y PERITOS EN SUPERVISIÓN MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**
3. De conformidad al artículo 69 fracción I, es facultad de la Comisión de Reglamentos y Gobernación “Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación de nuevas dependencias o instituciones de índole municipal”; y al numeral 64 fracción del mismo reglamento que faculta a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, para analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de obra pública municipal; por lo cual las mencionadas comisiones edilicias son competentes para emitir el presente Dictamen.
4. Con las reformas a los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 11, 13, 14, 19, 27 y adiciona el numeral 23 Bis del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco aquí planteadas se armoniza esta reglamentación con el Código Urbano del Estado de Jalisco, el Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las comisiones edilicias de mérito, de manera conjunta comparecemos a efecto de poner a consideración para la aprobación de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

**R E S O L U T I V O S :**

**PRIMERO**.- Se aprueba en lo general y en lo particular el Dictamen en conjunto de las comisiones edilicias de Reglamentos y Gobernación (convocante) y la de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra (coadyuvante) que reforma los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 11, 13, 14, 19, 27 y adiciona el numeral 23 Bis del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco en los términos planteados en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se ordena la publicar las reformas a los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 11, 13, 14, 19, 27 y adiciona el numeral 23 Bis del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco en la Gaceta Municipal, prescribiendo su entrada en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO**.- Se instruye a la Secretaria de Ayuntamiento para que una vez publicadas las reformas del presente dictamen en la Gaceta Municipal, remita una copia certificada del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco que incluya las reformas aprobadas a la Biblioteca del Honorable Congreso del estado, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**CUARTO**.- Se faculta a la Presidenta Municipal y la Secretaria de Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento de los presentes resolutivos.

**A T E N T A M E N T E**

**“2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ”**

**“2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE”**

**CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,**

**A 13 DE DICIEMBRE DEL 2024**

**COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN.**

**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ**

**SÍNDICA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE**

**DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| **DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES**  REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE  REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN | **DRA. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA**  REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE  REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN |

**COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

|  |  |
| --- | --- |
| **DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES**  PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DEOBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA | **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**  PRESIDENTA MUNCIPAL Y VOCAL DE LACOMISIÓN DEOBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA |
| **LIC. MIGUEL MERENTES**  VOCAL DE LACOMISIÓN DEOBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA | **DRA. BERTHA SILVIA GÓMEZ RAMOS**  VOCAL DE LACOMISIÓN DEOBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA |

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN ORDENAMIENTO QUE REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DIRECTORES RESPONSABLES, CORRESPONSABLES Y PERITOS EN SUPERVISIÓN MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

C.c.p. Archivo

CMRG/krag